

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD AYACUCHO NORTE
Nomenclatura :	AS-SM-6-2023-UERSAN/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DE SERVICIO OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS (EO-RS) PARA EL SERVICIO DE RECOJO, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS (BIOCONTAMINADO - ESPECIALES) DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA RED SALUD AYACUCHO NORTE PERIODO 2024

Ruc/código :	20548910839	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	HUANCHAQUITO SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	17:30:20

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el literal al cual se hace referencia solicitan lo siguiente:

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACION:

Requisitos:

¿ Contar con Autorización para el transporte de residuos peligrosos emitido por la Municipalidad Provincial correspondiente a la jurisdicción de la Red de Salud Ayacucho Norte.

Acreditación:

¿ Autorización para el transporte de residuos peligrosos emitido por la Municipalidad Provincial Huanta correspondiente a la jurisdicción de la Red de Salud Ayacucho Norte.

Se observa las bases al comité de selección, de solicitar dicha autorización al inicio del servicio ya que de acuerdo a la Ley de contrataciones del Estado en su Art. 2 Principios que rigen las contrataciones según el literal a) Libertad de concurrencia .- Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Por ello solicitamos al comité de selección solo presentar una declaración jurada donde indique que al inicio del servicio se presentará dicha autorización.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: A Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley contrataciones del estado Art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

contrataciones del Estado en el TEXTO ÚNICO ORDENADO DLA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES EL ESTADO, Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, literal a, b, c, e, f, i y j., Tanto el área usuaria como el Comité de Selección, establecieron contar con Autorización para el transporte de residuos peligrosos emitido por la Municipalidad Provincial correspondiente a la jurisdicción de la Red de Salud Ayacucho Norte, acreditado con copia de Autorización para el transporte de residuos peligrosos emitido por la Municipalidad Provincial Huanta correspondiente a la jurisdicción de la Red de Salud Ayacucho Norte, dicho requisito es con la finalidad de garantizar la adecuada prestación de servicio, por tal motivo no se acoge la observación, puesto que posterior al otorgamiento de la buena pro, no existe garantías que la empresa operadora de residuos sólidos opere dentro de la jurisdicción sin los permisos pertinentes; por lo tanto, ceñirse a las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD AYACUCHO NORTE

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-UERSAN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS (EO-RS) PARA EL SERVICIO DE RECOJO, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS (BIOCONTAMINADO - ESPECIALES) DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA RED SALUD AYACUCHO NORTE PERÍODO 2024

Ruc/código :	20548910839	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	HUANCHAQUITO SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.	Hora de envío :	17:58:12

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el literal al cual hacen referencia solicitan lo siguiente:

B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Requisitos:

¿ Contar con un (1) vehiculo recolectores como mínimo, para el servicio regular con capacidad de carga mínimo de 1.2 toneladas, de una antigüedad no mayor a 5 años, con revestimiento interno para evitar el derrame de líquidos biocontaminados, que deberá estar debidamente autorizado por la autoridad competente para efectuar el servicio de recojo y traslado de los residuos sólidos. Sera constatado para la firma de contrato.

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido. (No cabe presentar declaración jurada), adicionalmente deberá adjuntar.

Según el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

Adicionalmente, el requerimiento debe incluir las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulen el objeto de la contratación con carácter obligatorio.

De acuerdo al Reglamento de la Ley N° 28256 Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S N°021-2008-MTC, en su artículo 43°, numeral 3. a la letra dice: Los vehículos podrán permanecer en el servicio hasta los veinte (20) años de antigüedad, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, siempre que se acredite que cuentan con revisión técnica vigente.

En ese sentido, toda vez que dicho requerimiento no guarda proporcionalidad con lo establecido en los dispositivos legales mencionados, debería ampliarse la antigüedad vehicular al momento de integrar las bases.

Se observan las bases debiendo el Comité de Selección, considerar ampliar la antigüedad vehicular al momento de integrar las bases de la siguiente manera:

El vehículo tendrá una antigüedad no mayor de quince años, siempre que acrediten contar con el certificado de inspección técnica vehicular vigente, tal y como establece el reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** **Literal:** B.1 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley N° 28256 Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos P

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, en concordancia a lo establecido en el artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del Estado en el TEXTO ÚNICO ORDENADO DLA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES EL ESTADO, Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, literal a, b, c, e, f y j, El área usuaria así como los responsables de residuos sólidos de los establecimientos de salud, solicitaron que la antigüedad del vehículo a ofertar por los postores no debe ser mayor a 5 años de antigüedad, todo ello por la singularidad de la geografía propia de la zona de recojo, que tienen constantes lluvia, deslizamientos y otros fenómenos naturales; la antigüedad no mayor a 5 años nos da una garantía de mejora a la prestación del servicio. El área usuaria, así como los responsables de residuos sólidos de los establecimientos de salud, solicitaron que la antigüedad del vehículo a ofertar por los postores no debe ser mayor a 5 años de antigüedad, todo ello por la singularidad de la geografía propia de la zona de recojo, que tienen constantes lluvia, deslizamientos y otros fenómenos naturales, la antigüedad no mayor a 5 años nos da una garantía de mejor calidad de prestación del servicio; por lo tanto, ceñirse a las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD AYACUCHO NORTE

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-UERSAN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS (EO-RS) PARA EL SERVICIO DE RECOJO, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS (BIOCONTAMINADO - ESPECIALES) DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA RED SALUD AYACUCHO NORTE PERIODO 2024
